



# E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA

Carrera 11 No. 27 - 27 / 8-7405030  
Tunja - Boyacá - Colombia

[www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co](http://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co)

e-mail. [sssalud@hospitalsanrafaeltunja.gov.co](mailto:sssalud@hospitalsanrafaeltunja.gov.co)



Continuamos Construyendo Camino a la Excelencia

ACUERDO No. **23** DE 2018

( 6 DIC 2018 )

Por el cual se **liquida y desagrega** el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019.

## LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

### CONSIDERANDO:

Que el Hospital San Rafael de Tunja es una Empresa Social del Estado del orden Departamental que debe fijar su presupuesto de Ingresos y Egresos previa a la iniciación de la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Que en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 115 de 1996 y el artículo 14 de la Ordenanza 035 de 1996 que a la letra dice: "Universalidad: el presupuesto contendrá la totalidad de gastos públicos que se espera realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno que no figure en el presupuesto", la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja debe presupuestar la totalidad de las necesidades requeridas para la vigencia 2019.

Que mediante concepto técnico expedido por el Secretario de Salud del Departamento, se avaló el Anteproyecto de presupuesto para presentación y aprobación ante el CONFIS Departamental.

Que mediante Resolución No 050 de 21 de Diciembre de 2018 emanada del Consejo Superior de Política Fiscal del Departamento se aprobó el proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para la vigencia 2019 en sus partidas globales.

Que el artículo 131 de la ley 1873 De 2017 establece que la *Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y el reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de I Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Que la gobernación de Boyacá emitió el manual de programación presupuestal año 2019, el cual determina las directrices para la proyección del presupuesto de la vigencia fiscal 2019 de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, el cual se constituye en la herramienta dispuesta para la proyección del presupuesto inicial.

Continuamos Construyendo Camino a la Excelencia



Que se hace necesario liquidar y desagregar el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, para la vigencia 2019, de acuerdo con los considerandos anteriores.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: Liquidar y desagregar** el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja para la Vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2019, en la suma de **CIENTO VEINTITRES MIL SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS \$123.076.367.197** de acuerdo con el siguiente detalle:

**A. INGRESOS**

| CODIGO              | RUBRO   | INICIAL                  |
|---------------------|---|--------------------------|
| <b>1</b>            | <b>INGRESOS</b>   | <b>123.076.367.197,0</b> |
| <b>10</b>           | <b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>   | <b>652.659.051,0</b>     |
| 1001                | Caja  | -                        |
| <b>1002</b>         | Bancos  | <b>652.659.051,0</b>     |
| 1003                | Inversiones Temporales  | -                        |
| <b>11</b>           | <b>INGRESOS CORRIENTES</b>  | <b>122.423.708.146,0</b> |
| <b>1102</b>         | <b>NO TRIBUTARIOS</b>   | <b>122.423.708.146,0</b> |
| <b>110204</b>       | <b>Operacionales</b>  | <b>120.390.402.235,0</b> |
| <b>11020403</b>     | <b>Venta de Servicios</b>   | <b>119.687.466.983,0</b> |
| <b>1102040305</b>   | <b>Servicios de Salud</b>   | <b>119.687.466.983,0</b> |
| <b>110204030502</b> | <b>RÉGIMEN CONTRIBUTIVO</b>   | <b>22.678.895.344,0</b>  |
| 11020403050203      | No Capitados  | 22.678.895.344,0         |
| <b>110204030504</b> | <b>RÉGIMEN SUBSIDIADO</b>   | <b>74.695.088.691,0</b>  |
| 11020403050403      | No Capitados  | 74.695.088.691,0         |
| <b>110204030506</b> | <b>ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA</b> | <b>2.325.471.066,0</b>   |

| CODIGO         | RUBRO  | INICIAL                |
|----------------|--|------------------------|
|                | <b>DEMANDA</b>   |                        |
| 11020403050603 | No Capitados   | 2.325.471.066,0        |
| 110204030508   | <b>CUOTAS DE RECUPERACIÓN</b>                              | 262.132.119,0          |
| 110204030510   | <b>COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS</b>                        | 333.922.081,0          |
| 110204030512   | <b>SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)</b> | 3.455.583.655,0        |
| 110204030514   | <b>SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS</b>                             | <b>1.119.576.652,0</b> |
| 11020403051403 | Eventos catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT)      | 1.119.576.652,0        |
| 110204030518   | <b>REGÍMENES ESPECIALES</b>                                | 4.870.810.777,0        |
| 110204030598   | <b>OTROS SERVICIOS DE SALUD</b>                            | 9.945.986.598,0        |
| 11020403059805 | Instituciones prestadoras de servicios de salud            | 5.509.805.288,0        |
| 11020403059807 | Particulares   | 969.803.728,0          |
| 11020403059811 | Entes Territoriales  | 123.325.382,0          |
| 11020403059898 | Otros Servicios de Salud no especificados                  | 3.343.052.200,0        |
| 11020407       | <b>Arrendamientos</b>                                      | <b>286.752.334,0</b>   |
| 11020413       | <b>Aprovechamientos</b>                                    | <b>416.182.918,0</b>   |
| 110205         | <b>APORTES</b>   | <b>914.224.193,0</b>   |
| 11020501       | Aportes Patronales   | 914.224.193,0          |
| 110298         | <b>Otros Ingresos No Tributarios</b>                       | <b>1.119.081.718,0</b> |
| 11029811       | Convenios docentes y asistenciales                         | 1.119.081.718,0        |
| 12             | <b>RECURSOS DE CAPITAL</b>                                 | -                      |
| 1202           | <b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>                           | -                      |
| 120201         | <b>Recursos del Balance</b>                                | -                      |

23

26 DIC 2018

| CODIGO       | RUBRO  | INICIAL                  |
|--------------|--|--------------------------|
| 12020101     | Recuperacion de Cartera                            | -                        |
| 1202010198   | Otras Recuperaciones de Cartera-Venta de servicios | -                        |
| 120203       | Rendimientos por Operaciones Financieras           | -                        |
| 12020301     | Intereses  | -                        |
| 1202030101   | Provenientes de Recursos de libre destinación      | -                        |
| 120203010198 | Otros Intereses de libre destinación               | -                        |
| 1202030103   | Provenientes de Recursos de Destinación Específica | -                        |
| 120203010398 | Otros Intereses de destinación específica          | -                        |
|              | <b>TOTALES</b>                                     | <b>123.076.367.197,0</b> |

#### B. EGRESOS

| CODIGO     | RUBRO   | TOTAL                    |
|------------|---|--------------------------|
| 2          | <b>GASTOS</b>                                     | <b>123.076.367.197,0</b> |
| 21         | <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>                   | <b>81.920.927.562,0</b>  |
| 2101       | <b>GASTOS DE PERSONAL</b>                         | <b>58.298.692.258,0</b>  |
| 210101     | <b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b> | <b>4.944.707.700,0</b>   |
| 21010101   | <b>SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA</b>              | <b>3.536.058.426,0</b>   |
| 2101010101 | SUELDOS   | 3.268.464.000,0          |
| 2101010102 | SUELDOS DE VACACIONES                             | 221.594.426,0            |
| 2101010104 | INCAPACIDADES Y LICENCIA DE MATERNIDAD            | 46.000.000,0             |
| 21010103   | GASTOS DE REPRESENTACION                          | 28.200.000,0             |
| 21010105   | BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS              | 97.152.625,0             |
| 21010107   | BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION              | 18.158.133,0             |
| 21010113   | HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS                      | 557.899.457,0            |
| 21010115   | PRIMA DE ANTIGUEDAD O INCREMENTO DE ANTIGUEDAD    | 17.045.000,0             |
| 21010117   | PRIMA DE NAVIDAD                                  | 310.261.100,0            |
| 21010119   | PRIMA DE SERVICIOS                                | 149.326.662,0            |
| 21010121   | PRIMA DE VACACIONES                               | 149.186.941,0            |
| 21010133   | INDEMNIZACION POR VACACIONES                      | 42.262.872,0             |

Continuamos Construyendo Camino a la Excelencia



| CODIGO               | RUBRO   | TOTAL                   |
|----------------------|---|-------------------------|
| 21010198             | OTROS SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA          | 39.156.484,0            |
| <b>210102</b>        | <b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>                    | <b>50.382.022.834,0</b> |
| 21010203             | HONORARIOS PROFESIONALES                                  | 39.347.581,0            |
| 21010207             | PERSONAL SUPERNUMERARIO                                   | 10.000.000,0            |
| 21010209             | REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS                       | 50.332.675.253,0        |
| <b>210103</b>        | <b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>              | <b>2.971.961.724,0</b>  |
| <b>21010301</b>      | <b>AL SECTOR PUBLICO</b>                                  | <b>323.236.100,0</b>    |
| <b>2101030101</b>    | <b>APORTES PREVISION SOCIAL</b>                           | -                       |
| <b>210103010101</b>  | <b>CESANTIAS</b>  | -                       |
| 21010301010101       | FONDOS DE CESANTIAS (FONDO NACIONAL DEL AHORRO)           | -                       |
| <b>210103010103</b>  | <b>PENSIONES</b>  | -                       |
| 21010301010303       | INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS                         | -                       |
| <b>2101030103</b>    | <b>APORTES PARAFISCALES</b>                               | <b>323.236.100,0</b>    |
| 210103010301         | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA                     | 90.622.300,0            |
| 210103010303         | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF           | 135.933.700,0           |
| 210103010309         | ADMINISTRADORAS RIESGOS PROFESIONALES                     | 96.680.100,0            |
| <b>21010303</b>      | <b>AL SECTOR PRIVADO</b>                                  | <b>2.648.725.624,0</b>  |
| <b>2101030301</b>    | <b>APORTES PREVISION SOCIAL</b>                           | <b>2.467.479.924,0</b>  |
| 210103030101         | FONDOS DE CESANTIAS                                       | 1.653.883.724,0         |
| 210103030103         | FONDOS DE PENSIONES                                       | 476.251.500,0           |
| 210103030105         | EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD                              | 337.344.700,0           |
| 2101030303           | APORTES PARAFISCALES A LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR | 181.245.700,0           |
| <b>2102</b>          | <b>GASTOS GENERALES</b>                                   | <b>20.754.468.008,0</b> |
| <b>210201</b>        | <b>ADQUISICION DE BIENES</b>                              | <b>5.984.998.067,0</b>  |
| 21020101             | MATERIALES Y SUMINISTROS                                  | 2.991.233.084,0         |
| 210201030303030301   | COMPRA DE EQUIPOS - REPOSICION                            | -                       |
| 21020103030303030303 | COMPRA DE EQUIPOS - NUEVO                                 | 793.730.000,0           |
| 21020107             | BIENESTAR SOCIAL  | 10.135.981,0            |
| <b>210202</b>        | <b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>                           | <b>13.809.469.941,0</b> |
| 21020201             | CAPACITACION  | 70.707.671,0            |
| 21020203             | VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE                                | 19.350.000,0            |
| 21020205             | COMUNICACIONES Y TRANSPORTE                               | 160.000.000,0           |
| 21020207             | SERVICIOS PUBLICOS  | 2.290.000.000,0         |
| 21020209             | SEGUROS   | 950.000.000,0           |
| 21020211             | PUBLICIDAD  | 46.560.000,0            |

| CODIGO             | RUBRO  | TOTAL                   |
|--------------------|--|-------------------------|
| 21020213           | IMPRESOS Y PUBLICACIONES   | 160.340.000,0           |
| 21020215           | MANTENIMIENTO  | 6.164.458.602,0         |
| 210202171717171717 | VIGILANCIA   | 1.044.000.000,0         |
| 21020219           | ASEO   | 3.216.440.160,0         |
| 210202212121212121 | ARRENDAMIENTOS   | 625.000.000,0           |
| 210202232323232323 | COMISIONES INTERESES Y DEMAS GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS              | 144.000.000,0           |
| 210202252525252525 | SISTEMATIZACION  | 1.008.920.000,0         |
| 2102022727272727   | BIENESTAR SOCIAL   | 67.592.510,0            |
| 2102029898989898   | OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS   | 32.000.000,0            |
| 210203030303030303 | IMPUESTOS Y MULTAS   | 960.000.000,0           |
| <b>2103</b>        | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>   | <b>2.867.767.296,0</b>  |
| <b>210302</b>      | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE PREVISION SOCIAL</b>                     | <b>1.756.788.755,0</b>  |
| <b>21030203</b>    | <b>PENSIONES</b>   | <b>1.756.788.755,0</b>  |
| 2103020301010101   | MESADAS PENSIONALES SSF (FIDUCIA MERCANTIL)                              | 1.043.233.950,0         |
| 210302030303030303 | CUOTAS PARTES PENSIONALES  | 713.554.805,0           |
| <b>210398</b>      | <b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>  | <b>1.110.978.541,0</b>  |
| 2103980505050505   | CUOTA DE AUDITAJE  | 230.000.000,0           |
| 2103980707070707   | SENTENCIAS Y CONCILIACIONES  | 856.978.541,0           |
| 210398989898989898 | OTRAS TRANSFERENCIAS   | 24.000.000,0            |
| <b>22</b>          | <b>GASTOS DE OPERACION</b>   | <b>40.502.780.584,0</b> |
| <b>2201</b>        | <b>GASTOS DE COMERCIALIZACION</b>  | <b>40.502.780.584,0</b> |
| <b>220101</b>      | <b>COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA</b>                                    | <b>29.821.579.054,0</b> |
| <b>22010101</b>    | <b>COMPRAS E IMPORTACIONES</b>   | <b>12.806.515.797,0</b> |
| 2201010101010101   | COMPRA DE MEDICAMENTOS   | 12.806.515.797,0        |
| <b>22010107</b>    | <b>MATERIALES MANTENIMIENTO Y OTROS</b>                                  | <b>11.972.520.738,0</b> |
| 2201010701010101   | MATERIAL MEDICOQUIRURGICO  | 11.972.520.738,0        |
| 220101989898989898 | OTRAS COMPRAS DE BIENES PARA LA VENTA                                    | 5.042.542.519,0         |
| <b>220103</b>      | <b>COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA</b>                                 | <b>10.681.201.530,0</b> |
| 220103030303030303 | SERVICIO DE APOYO DIAGNOSTICO  | 9.185.201.530,0         |
| 220103989898989898 | OTRAS COMPRAS DE SERVICIOS PARA LA VENTA                                 | 1.496.000.000,0         |
| <b>23</b>          | <b>GASTOS DE INVERSION</b>   | <b>652.659.051,0</b>    |
| <b>2301</b>        | <b>INFRAESTRUCTURA</b>   | <b>652.659.051,0</b>    |
| <b>230101</b>      | <b>INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR</b>                                 | <b>652.659.051,0</b>    |
| <b>23010103</b>    | <b>MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR</b> | <b>652.659.051,0</b>    |
| 230101035353535353 | HOSPITALES CENTROS DE SALUD Y PUESTOS DE SALUD                           | 652.659.051,0           |

| CODIGO             | RUBRO   | TOTAL                    |
|--------------------|---|--------------------------|
| 2302               | DOTACION  | -                        |
| 230201             | EQUIPOS MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR     | -                        |
| 23020101           | ADQUIS Y PRODUC EQUIPOS MATERIAL SUMIN Y SERVI PROPIOS DEL SECTOR | -                        |
| 230201011313131313 | DOTACION DE HOSPITALES CENTROS DE SALUD Y PUESTOS DE SALUD        | -                        |
| 2304               | INVESTIGACION Y ESTUDIOS  | -                        |
| 230401             | INVESTIGACION BASICA APLICADA Y ESTUDIOS                          | -                        |
| 23040101           | DISEÑOS PARA INVESTIGACION BASICA APLICADA Y ESTUDIOS             | -                        |
|                    | <b>TOTALES</b>  | <b>123.076.367.197,0</b> |

### C. DISPOSICIONES GENERALES.

- La programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Tunja, se rige por el Decreto 115 de enero 15 de 1996 y sus decretos reglamentarios y la Ordenanza No. 035 de diciembre 26 de 1996 de la Asamblea de Boyacá.
- El presupuesto inicial se proyecta de conformidad con las directrices establecidas en el manual de programación presupuestal definido por la GOBERNACION DE BOYACA.
- **ORDENACION DEL GASTO.** El Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA o quien el delegue es Ordenador del gasto y está facultado para ejecutar el presupuesto.
- **PROHIBICIONES.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o cuando se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto o a quien se haya delegado responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplimiento en lo establecido en esta norma.
- **MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO.** La Junta directiva de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja autoriza a la gerencia de la E.S.E. para que mediante resolución efectúe traslados presupuestales que no modifiquen en ningún caso el valor total de los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación, Gastos de Inversión y Servicio de la Deuda aprobado.
- **CONTROL.** El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercido como un autocontrol por el Ordenador del Gasto y por el Subgerente Administrativo y Financiero como responsabilidad inherente a las funciones administrativas. La oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

*José María*

- **CONTROL FISCAL.** Las Contralorías General de la Nación y del Departamento, ejercerán la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales.
- Deberán incorporarse prioritariamente al presupuesto de la vigencia 2018 los pasivos exigibles por concepto de gastos de personal, pensiones a cargo de la entidad, proveedores y acreedores que no se pagaron en las vigencias anteriores, actividad que se realizará una vez se cierre el presupuesto de la vigencia 2017.

Para el cumplimiento de la ejecución del presupuesto es necesario definir algunos conceptos del gasto de acuerdo con el manual de programación presupuestal vigencia 2019 expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

### GASTOS

Se relaciona con el total de apropiaciones por todo concepto incluidas en el presupuesto de cada entidad para la vigencia fiscal a programar.

### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Constituyen los gastos de consumo tanto inmediato como duradero, para sufragar los servicios personales, los gastos generales y las transferencias cuyo propósito es atender las necesidades de la entidad, para cumplir a cabalidad las funciones asignadas a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA en la constitución y la ley.

### Gastos de Personal

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la entidad como contraprestación de los Servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos.

- **Sueldos de personal de nómina.**

Comprende la remuneración por concepto de salario básico del personal de planta de la Entidad, incluyendo los sueldos por vacaciones, incapacidades y licencias de maternidad.

- **Gastos de Representación.**

Parte de la remuneración de los servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.

- **Bonificación por servicios prestados.**

Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho algunos empleados públicos y según lo Contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados en las normas legales.

- **Horas extras y días festivos.**

Comprende la remuneración por recargos al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna o en días dominicales o festivos. Su reconocimiento y pago está sujeto a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

- **Prima de Antigüedad o incremento de antigüedad.**

Pago a los Trabajadores oficiales por año cumplido, de acuerdo a convención colectiva de Trabajo vigente.

- **Prima de Navidad.**

Pago a que tienen derecho los servidores públicos, equivalente a un (1) mes de remuneración según lo Contratado, liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

- **Prima de Servicios.**

Pago a que tienen derecho los servidores públicos, según normatividad vigente, en forma proporcional al tiempo Laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en la Entidad. Su pago se realizará en los primeros quince días del mes de julio.

- **Prima de Vacaciones.**

Pago a quien tienen derecho los servidores públicos, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978 y normas que lo modifiquen y convención colectiva de trabajo vigente.

- **Bonificación Especial por Recreación.**

Pago equivalente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional, disfrutado o indemnizado a los servidores públicos.

- **Indemnización por vacaciones.**

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes por necesidad del servicio no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

- **Otros servicios personales asociados a la nómina.**

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran contemplados en los anteriores. Incluye las prestaciones extralegales reconocidas mediante Convención Colectiva a los trabajadores oficiales y los intereses a las cesantías de los servidores públicos que tengan derecho a ellos.

### Servicios personales indirectos.

*Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tengan derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como jornales, personal supernumerario, honorarios, remuneración servicios técnicos.*

- **Personal supernumerario.**

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan

*José María*

atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

- **Honorarios profesionales.**

Por este rubro se deberán cumplir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Incluye los honorarios de los miembros de la Junta Directiva.

- **Remuneración por servicios técnicos.**

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se presentan en forma continua para asuntos propios de la Entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

### **Contribuciones Inherentes a la Nómina.**

Contribuciones inherentes a la nómina del sector público que tienen como base la nómina del personal de planta.

- **Al sector público.**

Contribuciones inherentes a la nómina del sector público.

#### **Aportes previsión social.**

Aportes patronales por concepto de previsión social a cargo de la Entidad.

#### **Fondos de Cesantías.**

(Fondo Nacional del ahorro) Cesantías a cargo de la entidad de personal afiliado al Fondo Nacional de ahorro.

#### **Fondos de pensiones.**

Pagos a cargo de la entidad con destino a fondo de pensiones.

#### **Instituto de Seguros Sociales – ISS.**

Aportes patronales por concepto de Pensiones a cargo de la Entidad con destino al fondo de Pensiones Colpensiones.

#### **Salud.**

Pagos a cargo de la entidad con destino a salud.

#### **Aportes parafiscales.**

Son contribuciones de nómina para institutos descentralizados de carácter social, según disposiciones vigentes.

#### **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.**

#### **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.**



- **Al sector privado.**

Son contribuciones inherentes a la nómina del sector privado.

- **Aportes previsión social.**

Son contribuciones inherentes a la nómina del sector privado en aportes a previsión social.

- **Aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar.**

Son contribuciones de nómina para las Cajas de Compensación familiar.

### Gastos Generales

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

- **Materiales y suministros.**

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible, que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, incluye implementos de oficina, aseo y desinfección, combustibles, fotocopias, papelería, alimentación de personal en formación de acuerdo con convenios docencia servicio y ropa hospitalaria entre otros.

- **Compra de equipos**

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse (capitalizables contablemente). Incluye equipo médico científico, hospitalario de cómputo y de oficina. Las adquisiciones se harán con sujeción a lo establecido en el Manual de contratación de la Entidad. Se desagrega el valor correspondiente a Reposición de Equipo, que forma parte del porcentaje mínimo del 5% por concepto de mantenimiento, establecido por norma.

- **Otras adquisiciones de bienes.**

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad.

- **Capacitación.**

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de servicios de Capacitación a personal de planta de la Institución, de acuerdo con el Plan de Capacitación Institucional.

- **Viáticos y gastos de viaje.**

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previa orden de comisión deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni de viáticos a contratistas.

- **Comunicaciones y transporte.**



Se cubre por este rubro aquellos gastos tales como de mensajería, correos, correo electrónico, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el valor de los peajes de los vehículos de la institución.

- **Servicios públicos.**

Erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, telefonía fija y celular y demás servicios públicos domiciliarios, incluido el contrato de desechos patológicos. Estas incluyen su instalación y traslado.

- **Seguros.**

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad. La Gerencia deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

- **Publicidad.**

Gastos relacionados con publicidad que tengan que ver con el objeto social de la entidad.

- **Impresos y publicaciones.**

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones de todo tipo, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión, papelería pre impresa y publicaciones en diferentes medios.

- **Mantenimiento.**

El valor asignado a este rubro forma parte del 5% que como mínimo debe presupuestarse de los ingresos totales de la empresa e incluye los gastos tendientes a la conservación y la reparación de bienes muebles e inmuebles incluida mano de obra e insumos, tales como elementos de ferretería, repuestos y demás insumos que se relacionen con el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo. Por este rubro se garantiza el costo de los contratos y la adquisición de bienes y servicios tendientes a la reposición conservación y reparación de las instalaciones y equipos de la E.S.E., contratación de Mano de obra externa requerida para el mantenimiento de Infraestructura física y dotación de la Empresa.

- **Vigilancia.**

Gastos correspondientes a pagos por concepto de vigilancia en las instalaciones de la entidad.

- **Aseo.**

Gastos correspondientes a pagos por aseo de instalaciones y lavado de ropa hospitalaria de la entidad.

- **Arrendamientos.**

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para la adecuada prestación de servicios de la entidad.

- **Comisiones y gastos bancarios y fiduciarios.**

Erogaciones correspondientes a comisiones y gastos bancarios de las entidades financieras.

- **Sistematización.**

Son los gastos correspondientes a los procesos de sistematización que adelanta la Entidad.





# E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA

Carrera 11 No. 27 - 27 / 8-7405030

Tunja - Boyacá - Colombia

[www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co](http://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co)

e-mail. [sssalud@hospitalsanrafaeltunja.gov.co](mailto:sssalud@hospitalsanrafaeltunja.gov.co)



23

26 DIC 2018

- **Bienestar Social.**

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural, y recreativo de los funcionarios de planta de la entidad, de acuerdo con el Plan Institucional de Bienestar Social y estímulos.

- **Otras adquisiciones de servicios.**

Erogaciones excepcionales por adquisición de servicios de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a adquisición de servicios ya definidos-

- **Impuestos y multas.**

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas, intereses por mora, tasas y contribuciones a que esté sujeta la entidad, incluida la contribución a la Superintendencia Nacional de Salud.

## Transferencias Corrientes

Son recursos que transfieren las entidades a organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

- **Pensiones a cargo de la Entidad.**

Cancelación de Mesadas pensionales con cargo directo a la Entidad.

- **Cuotas partes pensionales.**

Aportes relacionados con este concepto que legalmente estén reconocidos y corresponda a la Entidad cancelar.

- **Cuota de auditaje.**

Son pagos con destino a cuotas de auditaje previstas en la ley. Se incluyen entidades como la Contraloría General de Boyacá.

- **Sentencias y conciliaciones.**

Son pagos que se realizan como resultado de fallos y sentencias en contra de la entidad y demás gastos procesales derivados de estos fallos o de procesos iniciados por la entidad en contra de terceros.

- **Otras transferencias.**

Son pagos que realiza la entidad por compromisos relacionados con entidades públicas de orden territorial y los aportes sociales a entidades privadas tales como COOSBOY, HEMOCENTRO del CENTRO ORIENTE COLOMBIANO y demás aportes a Entidades de las que el hospital decida formar parte.

## GASTOS DE OPERACIÓN

Son gastos que realiza la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA para adquirir bienes y servicios que participan directamente en la operación básica u objeto económico y social de la empresa, o que se destinan a la comercialización.

*Continuamos Construyendo Camino a la Excelencia*



### GASTOS DE COMERCIALIZACION

Son gastos que realizan la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización.

#### Compra de bienes para la venta

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes destinados a la comercialización. Estos se clasifican por objeto del gasto de acuerdo con tipo de bien que se adquiere para la venta.

- **Compra de medicamentos.**

Adquisición de todo tipo de medicamentos para prestación de servicios de salud a los pacientes.

- **Material Médico Quirúrgico.**

Adquisición de insumos hospitalarios y quirúrgicos que garanticen la atención de los pacientes en la institución.

- **Otras Compras de Bienes para la Venta.**

Adquisición de Material para laboratorio Clínico, Material de Rayos X y Material de Odontología y demás insumos que garanticen la atención de los pacientes y no estén definidos en los rubros anteriores.

#### Compra de servicios para la venta

Son gastos que realizan las empresas para adquirir servicios destinados a la comercialización. Se clasifican por objeto del gasto según el tipo de servicio que se adquiere para la venta.

- **Servicio de apoyo diagnóstico**

Adquisición de servicios de **apoyo diagnóstico** que la entidad requiera para la prestación integral de los servicios de salud.

- **Otras Compras de Servicios para la Venta.**

Adquisición de servicios de salud Especializados para la atención integral del paciente, incluye servicios de transporte de pacientes, compras para garantizar la alimentación de pacientes y los contratos requeridos para el suministro de raciones alimenticias entre otros.

### GASTOS DE INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que se materialicen en bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, se incluyen como gastos de inversión aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de éste debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y la productividad en el campo de la estructura física, económica y social.



# E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA

Carrera 11 No. 27 - 27 / 8-7405030

Tunja - Boyacá - Colombia

[www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co](http://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co)

e-mail. [sssalud@hospitalsanrafaeltunja.gov.co](mailto:sssalud@hospitalsanrafaeltunja.gov.co)



Contraloría General de la República

23

26 DIC 2018

**GASTOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA:** Corresponden a los gastos que realizan por la entidad, que buscan la adecuación, remodelación de la infraestructura Hospitalaria de la entidad.

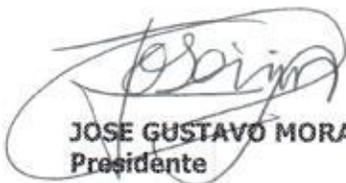
**GASTOS DE INVERSION EN DOTACION:** Corresponden a los gastos que realiza la entidad que busquen la dotación hospitalaria de la entidad, con equipos de apoyo Diagnostico, biomédico y demás necesario para la

**DISEÑOS PARA INVESTIGACION BASICA APLICADA Y ESTUDIOS:** Corresponde a Gastos que realiza la entidad, que buscan la construcción de conocimiento, como son honorarios de investigadores.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir del 1 de Enero de 2019.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los 26 DIC 2018



**JOSE GUSTAVO MORALES GUARIN**  
Presidente



**LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ**  
Secretaria

REVISO  
PROYECTO:

CARLOS ALBERTO CANARIA CARDOZO - SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
HELKYN HERNAN RAMIREZ ALVAREZ - COORDINADOR AREA FINANCIERA - LABORAMOS S.A.S.

*Continuamos Construyendo Caminos a la Excelencia*

